

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

Expediente: 11/01/0003/2025

Fecha: 10/01/2025

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JORGEFERNANDEZ-PORTILLOPARDODEDONLEBUN
Código 11000735011981.

Visto el texto del ACTA DE LA REUNIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁDIZ, así como sus ANEXOS, y presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el día 07-01-2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción de la precitada acta de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Cádiz, así como sus Anexos, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 10 de enero de 2025. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

ACTA DE LA REUNIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁDIZ

En representación empresarial:

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AGRUPACIONES DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁDIZ (FAEC)

D. José Castellano Moreno, D. Jorge Fernández-Portillo Pardo de Donlebún, D. Javier Alvarez-Ossorio Benítez

En representación sindical:

COMISIONES OBRERAS (CC.OO.) Hábitat Cádiz

D. Juan Benítez Ortega, Dª María del Mar Polanco Teixeira

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.-FICA)

D. Manuel Tomás Díaz Carrasco, D. Victor Manuel del Pino Pecino, D. Francisco José Tirado Sánchez

En Cádiz, siendo las diecisiete horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en la sede de FAEC, sita en calle Hibiscos nº 1, bajo, se reúnen las personas que se relacionan al margen, en la representación y calidad que en el mismo consta, integrantes todos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cádiz, ya constituida.

Y como antecedentes se dice:

1º.- La Comisión Negociadora del referido Convenio Colectivo Provincial, válidamente constituida, se ha reunido en precedentes sesiones, las últimas en fechas 19.01.2024, 10.06.2024, 15.07.2024 y 30.09.2024, con objeto de aprobar el Convenio Colectivo Provincial que hubiese de regir en el presente año 2024, o, en su defecto, alcanzar imprescindibles acuerdos en el seno de dicho Convenio para obligadas actualizaciones de tales términos reglamentarios. Las partes se remiten al contenido de las Actas correspondientes, sobre las que han manifestado conformidad.

Diversas cuestiones han incidido directamente en el proceso de negociación, dilatándose éste en el tiempo y dificultando un acuerdo final amplio.

2º.- Se produce una recapitulación de las vicisitudes acontecidas en los últimos meses, de las conversaciones mantenidas y de las inaplazables decisiones que han de adoptarse, sin perjuicio de proseguir el proceso negociador en el menor plazo de tiempo posible, en lo que coinciden todas las partes. Y tras el debate sobre las cuestiones planteadas, los presentes en las representaciones que ostentan,

ACUERDAN

PRIMERO.- Aprobar el Acta de la precedente sesión de 30.09.2024 y ratificar las anteriores, procediendo a su firma.

SEGUNDO.- Introducir en el art. 22 del vigente Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cádiz (texto publicado en el BOP nº 223, de 23.11.2021, con las modificaciones posteriores), las alteraciones que resultan del pacto alcanzado en relación al Subsector de "Trabajos de alicatado y solado a destajo", que son las que se contienen en el Anexo I de este Acuerdo, manteniéndose la vigencia del resto del precepto citado.

En relación con el Subsector de alicatado y destajo, las partes, siendo conscientes de la importancia de tales trabajos, estipulan abordar la negociación sobre partidas nuevas, no contempladas en la redacción del actual art. 22 precitado, que se encuentran en curso de negociación, excluidas del cuadro ahora aprobado y anexo al presente

Acta. A tal efecto, acuerdan una primera reunión el próximo día 14 de enero de 2025, salvo que por razones de agenda de las partes haya de señalarse una fecha diferente.

TERCERO.- En el art. 30 del actual Convenio Colectivo Provincial, "Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos", se introduce en su apartado 2 un nuevo subapartado g) con el siguiente tenor:

"g) En trabajos de montaje o desmontaje de andamios o plataformas elevadoras a una altura igual o superior a 10 metros sobre rasante".

CUARTO.- El art. 34, "Desgaste de herramientas", del referido Convenio Colectivo Provincial se modifica, en el sentido de que la cantidad que será abonada por día efectivo de trabajo será de 1,07 euros (un euro con siete céntimos de euro).

QUINTO.- El art. 35, "Ropa de trabajo", del mismo Convenio se modifica, siendo la cantidad a abonar por la empresa, cuando proceda, de 0,90 euros (noventa céntimos de euro).

SEXTO.- El art. 48, "Permisos y licencias", del Convenio Colectivo Provincial se modifica en su apartado 1. Subapartado g), siendo la nueva redacción: "g).- Dos días por traslado del domicilio habitual".

SÉPTIMO.- El art. 54, "Dietsas", del citado Convenio se modifica en su punto 6, pasando, para el año 2024, a 45 euros (cuarenta y cinco euros) la dieta completa.

OCTAVO.- Resaltar, conforme se contiene en el Anexo XI del VII Convenio General del Sector de la Construcción, el cambio de encuadramiento del gruista, figurando actualmente, dentro del Area funcional de Producción y actividades asimiladas, en el Grupo 3, Nivel VIII el gruista, y en el Grupo 4, Nivel VII el gruista de grúas torres y grúas móviles.

NOVENO.- Aprobar el Calendario laboral que habrá de regir en el Sector de la Construcción de la provincia de Cádiz en el año 2025, en los términos que figuran en el documento que se acompaña al presente Acta como Anexo II, los cuales se dan por reproducidos íntegramente en la misma, pasando a formar parte del contenido normativo del vigente Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cádiz.

DÉCIMO.- Aprobar las Tablas Salariales para el año 2024, incorporando el incremento ya pactado a nivel estatal del 2,75 %, que regirá con efecto desde el 1 de enero de 2024. Así, se incluyen en el vigente Convenio Colectivo Provincial, como Anexos al mismo:

--En el Anexo III: Tabla Salarial para el año 2024.

--En el Anexo IV: Valor de las horas extraordinarias para el año 2024.

--En el Anexo V - 1: Cuantía Día - Antigüedad consolidada al 21-11-1996

--En el Anexo V - 2: Cuantía antigüedad consolidada que se adiciona a cada paga extra y vacaciones al 21-11-1996.

UNDÉCIMO.- Aun cuando en el Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora en fecha 25.01.2024, publicado en el BOP nº 22 correspondiente al día 31.01.2024 se incluyó el Cuadro comprensivo a las contribuciones que las empresas debían aportar al Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción para el año 2024, las partes conciertan que se vuelva a insertar en el presente, al integrar igualmente contenido normativo para el año 2024, incorporándose al Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cádiz como columna adicional en el citado Anexo III: Tabla Salarial para el año 2024.

DUODÉCIMO.- Aprobar el nuevo Modelo de recibo de finiquito de la relación laboral, ajustado al estipulado en el VII Convenio General del Sector de la Construcción, que se adjunta al presente documento y que se incorpora al Convenio Colectivo Provincial como Anexo VI en sustitución del modelo contenido hasta la fecha.

DECIMOTERCERO.- Simultáneamente, se seguirá avanzando en la negociación del nuevo Convenio Colectivo Provincial que, aparte de las modificaciones que, en su caso, hayan de efectuarse, deberá contener las nuevas Tablas salariales y el Calendario laboral para el año 2025. Para todo ello se atenderá, obviamente, al desarrollo y conclusión de la negociación del Convenio General del Sector de la Construcción.

En el marco de dicha negociación, que se acometerá con la mayor prontitud, al igual que se ha mencionado respecto de la problemática del Subsector de alicatado y solado, se abordarán cuestiones como las relativas a indemnizaciones en caso de incapacidad temporal, implantación de protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo y medidas de igualdad para personas LGTBI, así como referentes a la desconexión digital, materias que por la premura en el cierre de la negociación sobre los asuntos recogidos en los pactos expresados con anterioridad en este documento, pese a haberse intercambiado opiniones al respecto, no han podido concluirse convenientemente.

DECIMOCUARTO.- Designar a D. Jorge Fernández-Portillo Pardo de Donlebún para la redacción del Acta y para la ejecución de cuantos trámites legales posteriores fueren precisos.

Y, sin más asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, que se extiende por triplicado, en cinco folios escritos solamente por el anverso, la firman las personas designadas a tal efecto como representantes de las organizaciones presentes, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados o en una fecha posterior si no fuere posible la inmediata suscripción.

ANEXO I - 2

ESCALERAS: EXTRAS

FAENAS	UNIDAD	CRITERIO MEDICION	OBSERVACIONES	
PELDAÑO >1ML	ML	MLREALMENTE EJECUTADO	SE PAGARA EL EXCESO EN SU MEDIDA PROPORCIONAL	
DOBLE ZANQUIN	UD	UDREALMENTE EJECUTADA	DESDE LA PRIMERA UNIDAD	1,05 €
CORTE PELDAÑO	UD	UDREALMENTE EJECUTADA	DESDE LA PRIMERA UNIDAD	0,90 €

ANEXO II CALENDARIO LABORAL - AÑO 2025

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Enero	F	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	
Febrero	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	F			
Marzo	S	D	F/L	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8
Abril	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	6	6	6	F	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	
Mayo	F	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	
Junio	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	
Julio	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	
Agosto	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	F	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	P	S	D
Septiembre	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	
Octubre	8	8	8	S	D	8	F/L	8	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	
Noviembre	F	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	
Diciembre	8	8	8	8	8	F	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	P	F	P	S	D	8	8	P

Los días señalados como Fiestas Locales corresponden a la ciudad de Cádiz; fiestas que serán sustituidas en cada municipio por las que tengan en el mismo oficialmente, y, con carácter general, cuando la fiesta local coincida en un sábado, ésta pasará al viernes, y cuando coincida en Domingo, al lunes.

F=Fiesta	F/L=Fiesta Local Cádiz	P= Jornada no laboral	S=Sábado	D=Domingo
----------	------------------------	-----------------------	----------	-----------

ANEXO III
TABLA SALARIAL AÑO 2024

NIVEL	(1)	(2)	(3)	PAGA EXTRA JUNIO	PAGA EXTRA DICIEMBRE	RETRIBUCIÓN DE VACACIONES	(4)
II	73,27	6,68	6,74	3.420,91	3.420,91	3.420,91	421,74
III	52,72	6,68	6,74	2.463,03	2.463,03	2.463,03	308,97
IV	51,43	6,68	6,74	2.399,97	2.399,97	2.399,97	301,75
V	49,82	6,68	6,74	2.326,59	2.326,59	2.326,59	293,00
VI	46,21	6,68	6,74	2.156,79	2.156,79	2.156,79	273,08
VII	43,56	6,68	6,74	2.034,45	2.034,45	2.034,45	258,60
VIII	42,76	6,68	6,74	1.998,17	1.998,17	1.998,17	254,25
IX	41,52	6,68	6,74	1.941,80	1.941,80	1.941,80	247,47
X	40,56	6,68	6,74	1.892,09	1.892,09	1.892,09	242,02
XI	39,89	6,68	6,74	1.860,98	1.860,98	1.860,98	238,34
XII	39,46	6,68	6,74	1.841,67	1.841,67	1.841,67	235,99
XIII	29,14	6,68	6,74	1.361,25	1.361,25	1.361,25	179,35

(1) SALARIO BASE DIA (2) PLUS EXTRAS. DIA/TRABAJADO (3) PLUS ASISTEN. DIA/TRABAJADO (4) CONTRIBUCIÓN PLAN DE PENSIONES 2024

ANEXO IV
VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2024

NIVEL	SIN ANTIGUEDAD	CUANTIAS PARA AÑADIR A LA PRIMERA COLUMNA SEGUN ANTIGUEDAD CONSOLIDADA AL 21-11-96					
		Desde 2 años	Desde 4 años	Desde 9 años	Desde 14 años	Desde 19 años	Desde 24 años
II	28,99	0,70	1,39	2,36	3,33	4,30	5,28
III	20,31	0,50	0,99	1,69	2,39	3,08	3,78
IV	20,25	0,49	0,97	1,65	2,33	3,01	3,69
V	19,46	0,47	0,93	1,59	2,24	2,90	3,55
VI	17,94	0,43	0,86	1,46	2,06	2,66	3,26
VII	16,96	0,41	0,81	1,38	1,95	2,52	3,10
VIII	16,53	0,40	0,79	1,35	1,91	2,46	3,02
IX	15,95	0,38	0,76	1,30	1,83	2,37	2,90
X	15,48	0,37	0,75	1,26	1,79	2,30	2,82
XI	14,96	0,36	0,72	1,22	1,72	2,22	2,72
XII	14,72	0,35	0,71	1,20	1,69	2,19	2,69

ANEXO V - 1
CUANTIA DIA - ANTIGUEDAD CONSOLIDADA AL 21-11-1996

NIVEL N° AÑOS	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
2	1,12	0,79	0,78	0,74	0,68	0,64	0,62	0,59	0,57	0,53	0,53
3	1,68	1,19	1,17	1,11	1,02	0,96	0,93	0,88	0,86	0,81	0,79
4	2,24	1,59	1,55	1,48	1,36	1,27	1,24	1,18	1,14	1,07	1,06
5	2,55	1,81	1,77	1,68	1,55	1,45	1,41	1,35	1,30	1,22	1,21
6	2,86	2,03	1,98	1,89	1,74	1,63	1,59	1,51	1,47	1,37	1,36
7	3,17	2,25	2,20	2,09	1,94	1,82	1,76	1,68	1,63	1,52	1,51
8	3,49	2,48	2,42	2,30	2,13	2,00	1,94	1,85	1,79	1,67	1,66
9	3,80	2,70	2,63	2,51	2,31	2,17	2,10	2,01	1,94	1,82	1,80
10	4,12	2,92	2,85	2,72	2,50	2,35	2,28	2,18	2,10	1,97	1,95
11	4,43	3,14	3,07	2,92	2,69	2,53	2,45	2,34	2,27	2,12	2,10
12	4,74	3,37	3,28	3,13	2,88	2,71	2,63	2,51	2,43	2,27	2,25
13	5,05	3,59	3,50	3,33	3,08	2,89	2,80	2,68	2,59	2,42	2,40
14	5,37	3,81	3,71	3,55	3,26	3,07	2,97	2,84	2,74	2,57	2,54
15	5,69	4,03	3,93	3,75	3,45	3,25	3,14	3,01	2,90	2,72	2,69
16	6,00	4,26	4,15	3,95	3,64	3,43	3,32	3,17	3,07	2,87	2,84
17	6,31	4,48	4,36	4,16	3,83	3,61	3,49	3,34	3,23	3,02	2,99
18	6,62	4,70	4,58	4,36	4,03	3,79	3,67	3,51	3,39	3,17	3,14
19	6,94	4,92	4,80	4,58	4,21	3,96	3,83	3,67	3,54	3,32	3,28
20	7,25	5,14	5,01	4,78	4,40	4,14	4,01	3,83	3,70	3,47	3,43
21	7,57	5,37	5,23	4,99	4,59	4,32	4,18	4,00	3,86	3,62	3,58
22	7,88	5,59	5,45	5,19	4,78	4,50	4,36	4,17	4,03	3,77	3,73
23	8,19	5,81	5,66	5,40	4,98	4,68	4,53	4,34	4,19	3,92	3,88
24	8,51	6,03	5,88	5,61	5,16	4,86	4,70	4,50	4,34	4,07	4,01
25	8,82	6,26	6,09	5,82	5,35	5,04	4,87	4,66	4,50	4,23	4,17
26	9,14	6,48	6,31	6,02	5,54	5,22	5,05	4,83	4,66	4,38	4,32
27	9,45	6,70	6,53	6,23	5,73	5,40	5,22	5,00	4,83	4,53	4,47
28	9,76	6,92	6,74	6,43	5,93	5,58	5,40	5,17	4,99	4,68	4,62
29	10,08	7,15	6,96	6,65	6,11	5,75	5,57	5,32	5,14	4,83	4,75
30	10,39	7,37	7,18	6,85	6,30	5,93	5,74	5,49	5,30	4,98	4,90
31	10,70	7,59	7,39	7,06	6,49	6,11	5,91	5,66	5,46	5,13	5,05
32	11,02	7,81	7,61	7,26	6,68	6,29	6,09	5,83	5,63	5,28	5,20
33	11,33	8,04	7,83	7,46	6,88	6,47	6,26	6,00	5,79	5,43	5,36
34	11,65	8,26	8,04	7,68	7,06	6,65	6,43	6,15	5,94	5,58	5,49
35	11,96	8,48	8,26	7,89	7,25	6,83	6,61	6,32	6,10	5,73	5,64
36	12,27	8,70	8,47	8,09	7,44	7,01	6,78	6,49	6,26	5,88	5,79
37	12,59	8,93	8,69	8,29	7,63	7,19	6,95	6,66	6,42	6,03	5,94
38	12,90	9,15	8,91	8,50	7,83	7,37	7,13	6,83	6,59	6,18	6,09
39	13,22	9,37	9,12	8,71	8,01	7,54	7,30	6,98	6,74	6,33	6,23
40	13,53	9,59	9,34	8,92	8,20	7,72	7,47	7,15	6,90	6,48	6,38

La fracción de 6 meses o más, se contabiliza como año completo.

ANEXO V - 2
CUANTIA ANTIGUEDAD CONSOLIDADA QUE SE ADICIONA A CADA PAGA EXTRA Y VACACIONES AL 21-XI-1996

NIVEL Nº AÑOS	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
2	50,30	35,70	34,89	33,27	30,56	28,67	27,86	26,50	25,69	24,07	23,80
3	75,46	53,55	52,34	49,90	45,85	43,00	41,79	39,76	38,54	36,11	35,70
4	100,61	71,40	69,78	66,53	61,12	57,34	55,71	53,01	51,39	48,14	47,60
5	114,73	81,41	79,51	75,84	69,67	65,40	63,50	60,47	58,58	54,90	54,25
6	128,84	91,41	89,25	85,14	78,22	73,46	71,29	67,94	65,77	61,66	60,91
7	142,96	101,42	98,99	94,44	86,76	81,52	79,08	75,40	72,97	68,43	67,56
8	157,08	111,43	108,72	103,75	95,31	89,57	86,87	82,87	80,16	75,19	74,21
9	171,20	121,43	118,46	113,05	103,85	97,63	94,66	90,33	87,36	81,95	80,87
10	185,32	131,44	128,20	122,35	112,40	105,69	102,45	97,80	94,55	88,71	87,52
11	199,43	141,45	137,93	131,66	120,95	113,75	110,24	105,26	101,75	95,47	94,17
12	213,55	151,46	147,67	140,96	129,49	121,81	118,03	112,73	108,94	102,23	100,83
13	227,67	161,46	157,41	150,27	138,04	129,87	125,82	120,19	116,13	108,99	107,48
14	241,79	171,47	167,14	159,57	146,59	137,93	133,60	127,65	123,33	115,75	114,13
15	255,90	181,48	176,88	168,87	155,13	145,99	141,39	135,12	130,52	122,52	120,79
16	270,02	191,48	186,61	178,18	163,68	154,05	149,18	142,58	137,72	129,28	127,44
17	284,14	201,49	196,35	187,48	172,23	162,11	156,97	150,05	144,91	136,04	134,09
18	298,26	211,50	206,09	196,78	180,77	170,17	164,76	157,51	152,10	142,80	140,75
19	312,38	221,50	215,82	206,09	189,32	178,23	172,55	164,98	159,30	149,56	147,40
20	326,49	231,51	225,56	215,39	197,87	186,29	180,34	172,44	166,49	156,32	154,05
21	340,61	241,52	235,30	224,69	206,41	194,35	188,13	179,91	173,69	163,08	160,70
22	354,73	251,52	245,03	234,00	214,96	202,41	195,92	187,37	180,88	169,85	167,36
23	368,85	261,53	254,77	243,30	223,50	210,47	203,71	194,84	188,07	176,61	174,01
24	382,96	271,54	264,51	252,61	232,05	218,53	211,50	202,30	195,27	183,37	180,66
25	397,08	281,54	274,24	261,91	240,60	226,59	219,29	209,77	202,46	190,13	187,32
26	411,20	291,55	283,98	271,21	249,14	234,65	227,07	217,23	209,66	196,89	193,97
27	425,32	301,56	293,71	280,52	257,69	242,71	234,86	224,69	216,85	203,65	200,62
28	439,44	311,56	303,45	289,82	266,24	250,77	242,65	232,16	224,05	210,41	207,28
29	453,55	321,57	313,19	299,12	274,78	258,83	250,44	239,62	231,24	217,18	213,93
30	467,67	331,58	322,92	308,43	283,33	266,89	258,23	247,09	238,43	223,94	220,58
31	481,79	341,59	332,66	317,73	291,88	274,95	266,02	254,55	245,63	230,70	227,24
32	495,91	351,59	342,40	327,03	300,42	283,00	273,81	262,02	252,82	237,46	233,89
33	510,02	361,60	352,13	336,34	308,97	291,06	281,60	269,48	260,02	244,22	240,54
34	524,14	371,61	361,87	345,64	317,51	299,12	289,39	276,95	267,21	250,98	247,20
35	538,26	381,61	371,61	354,95	326,06	307,18	297,18	284,41	274,40	257,74	253,85
36	552,38	391,62	381,34	364,25	334,61	315,24	304,97	291,88	281,60	264,51	260,50
37	566,50	401,63	391,08	373,55	343,15	323,30	312,75	299,34	288,79	271,27	267,16
38	580,61	411,63	400,81	382,86	351,70	331,36	320,54	306,80	295,99	278,03	273,81
39	594,73	421,64	410,55	392,16	360,25	339,42	328,33	314,27	303,18	284,79	280,46
40	608,85	431,65	420,29	401,46	368,79	347,48	336,12	321,73	310,37	291,55	0,29

ANEXO VI
MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACION LABORAL

Núm. -----
Fecha de expedición:-----

RECIBO DE FINIQUITO

D./D^a. _____ que ha trabajado en la Empresa _____ desde _____ hasta _____ con la categoría de _____ declaro que he recibido de ésta la cantidad de _____ Euros, en concepto de liquidación total por mi baja en la Empresa.

Quedando así indemnizado/a y liquidado/a por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestado expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la Empresa.

En _____ a _____ de _____ de _____.

La persona trabajadora,

La persona trabajadora (1) _____ usa de su derecho a que esté en la firma un/una representante legal suya en la Empresa, o en su defecto un/una representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio.

(1) SI o NO.

Este documento tiene una validez de quince días naturales a contar desde la fecha de su expedición.

Expedido por la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz (FAEC)

Fecha de expedición -----

SELLO Y FIRMA

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

Nº 16.834

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE RECAUDACION VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de la Unidad de Recaudación de Vejer de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

Suministro de Agua 1 Bimestre de 2024.

PLAZOS DE INGRESO

Del 14 de Febrero de 2025 hasta el 14 de Abril de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta

de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRYGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 956450033 de la Unidad de Recaudación de Vejer de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en CI Plazuela nº1, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que hago público para general conocimiento.

3/2/25. Jefe de la Unidad de Recaudación, Rufino Javier Morillo Manzanares.

Firmado.

Nº 16.162

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE RECAUDACION DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Francisco Hita Puerto, Jefe de Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

PLAZOS DE INGRESO: de la Tasa de Basura:

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 1º TRIMESTRE DE 2025

PLAZO DE INGRESO: del 13 de febrero hasta el 18 de abril de 2025, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 2º TRIMESTRE DE 2025

PLAZO DE INGRESO: del 5 de mayo hasta el 18 de julio de 2025, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 3º TRIMESTRE DE 2025

PLAZO DE INGRESO: del 11 de julio hasta el 19 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 4º TRIMESTRE DE 2025

PLAZO DE INGRESO: del 17 de octubre hasta el 23 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

PLAZO DE INGRESO: del 5 de mayo hasta el 18 de julio de 2025, ambos inclusive:

CONCEPTO:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI URBANA) - Primer semestre 2025

IMPUESTO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES) - Primer semestre 2025

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) - Anual 2025

ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS) - Anual 2025

COTOS DE CAZA - Anual 2024

MERCADO AMBULANTE - Anual 2025

PLAZO DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive:

CONCEPTO:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI URBANA) - Segundo semestre 2025

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI RÚSTICA) - Anual 2025

IMPUESTO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES) - Segundo semestre 2025

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) - Anual 2025

VELADORES - Anual 2025

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta

de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRYGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.micitarecaudacion.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.micitarecaudacion.es/> o en el teléfono 856 940 262) en la unidad sita en Arcos de la Frontera, C/ Doce de Octubre local nº 2, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 10 de febrero de 2025. Jefe de la Unidad Técnica

de Recaudación. Fdo.: Francisco Hita Puerto.

Nº 19.714

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ) CERTIFICO:

Que, por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO A LAS PERSONAS Y ENTIDADES QUE HAN DESTACADO EN DIVERSAS ÁREAS Y MATERIAS, PONIENDO EN VALOR EL NOMBRE DE CHIPIONA, PROCEDIÉNDOSE POR TANTO A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO CORRESPONDIENTE PARA LA ENTREGA DE LOS PREMIOS CIUDAD DE CHIPIONA 2025.(AL).

El Pleno por quince votos a favor (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE y 2 PP) y dos abstenciones (2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Chipiona tiene muchas entidades y personas, que año tras año realizan múltiples actividades y acciones, que enriquecen nuestra sociedad y son un ejemplo y un motivo de satisfacción y orgullo para todos. Hay muchas empresas y personas merecedoras de este reconocimiento, y no ha sido fácil elaborar esta selección para el reconocimiento anual de los Premios Ciudad de Chipiona. Que en esta edición 2025

reconoce y felicita a las personas y entidades destacadas durante todo el 2024, por su esfuerzo, dedicación y el ejemplo dado. Siendo lo mínimo que podemos hacer para poner en valor lo nuestro y para motivar para que se siga avanzando. También se pretende poner en valor con estos premios la figura de hombres y mujeres que se han destacado en diversas actividades, y que muestran la enorme calidad, la formación y el esfuerzo de ellos por alcanzar el éxito.

Todo ello nos da los motivos suficientes para que por parte de este Ayuntamiento se lleve a cabo un reconocimiento institucional y de felicitación, ya que con sus acciones hacen que el nombre del municipio de Chipiona se enaltezca. El cual, tendrá lugar en el transcurso de una cena, el próximo 17 de enero de 2024, en el Palacio de Congresos y Exposiciones.

Los reconocimientos que venimos proponiendo y que están recogidos en nuestro Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones abarcan diversas áreas y actividades, y son ejemplos que muestran una Chipiona creativa, de calidad, que nos llena de satisfacción y orgullo y que transmite nuestros mejores valores, siendo para esta edición las categorías las siguientes:

Reconocimiento al Deporte
 Reconocimiento del Carnaval
 Reconocimiento a la Trayectoria
 Reconocimiento en el Ámbito Empresarial
 Reconocimiento en Cultura
 Reconocimiento en Artes Plásticas
 Reconocimiento Asociativo
 Reconocimiento en Agricultura
 Reconocimiento a la Innovación
 Reconocimiento a la Mujer Emprendedora
 Reconocimiento Especial
 Reconocimiento a la Excelencia

Además, este año debido a la existencia de especiales méritos y cualidades que se han dado, hemos de añadir, por sus características el Reconocimiento a la Excelencia, destinado a reconocer precisamente a la superior calidad que hace digna de aprecio y estima a una persona, ya sea física o jurídica.

Esta Alcaldía justifica los siguientes otorgamientos y el evento en el que tendrá lugar su entrega por los motivos que se detallan:

- Joven Promesa a Irene Caro Rodríguez. Alumna de segundo de Bachillerato del IES Salmedina, por obtener Matrícula de Honor en sus estudios cursados, siendo ejemplo y referente para estudiantes actuales y venideros. Por destacar con brillantez a lo largo de su recorrido escolar.
- Reconocimiento al Deporte al Club Voleibol Chipiona. Por el fomento del deporte y más concretamente el deporte femenino que ha sido el gran logro de este club chipionero. Destacando siempre por su deportividad, competitividad y constancia a lo largo de los años y más aún en esta última etapa creciendo considerablemente llegando a obtener nueve equipos en la actualidad.
- Reconocimiento del Carnaval a la Asociación de Agrupaciones de Carnaval "Las Coplas". El asociacionismo es una de las riquezas de nuestra sociedad. La Asociación "Las Coplas" entendió que ese era el camino para seguir trabajando y defendiendo el Carnaval de Chipiona. Desde sus comienzos se ha visto un resurgir en la participación de estos grupos en nuestros carnavales.
- Reconocimiento a la Trayectoria a la Guardia Civil de Chipiona. Por su gran servicio y cercanía a la ciudadanía de Chipiona, en tiempos fáciles y difíciles, realizando una labor encomiable que debe ser reconocida.
- Reconocimiento en el Ámbito Empresarial a Ferreteria El Piano. Empresa fundada en los años 80. Con unos inicios nada carentes de esfuerzo por consolidarse en el círculo del comercio chipionero. Hoy día es una de las mayores tiendas del municipio de calidad, que sigue en auge y abastece a miles de ciudadanos y empresas de nuestro entorno.
- Reconocimiento en Cultura a la Asociación de Belenistas Caepionis y Asociación Amigos del Camino de Santiago TAU. La cultura y las tradiciones son parte de la vida que nos rodea. La Asociación de Belenistas Caepionis, es un claro ejemplo de la defensa de la cultura a través del inmenso mundo del belenismo y la navidad. La Asociación TAU "Amigos del Camino de Santiago", han venido trabajando en la creación de la Vía Franciscana, ampliando el abanico de actividades y promocionando la ciudad. Ambas asociaciones se dan la mano varias veces al año para adornar nuestras calles de alfombras de sal que son un reclamo turístico de interés local.
- Reconocimiento en Artes Plásticas a Cristian Castro Martínez. Afamado pintor chipionero que ha destacado por su juventud y por los premios que ha recibido, así como por su solidaridad, actualmente se encuentra subastando una de sus obras para donar el importe a los damnificados de Valencia. Cuenta con varias donaciones al municipio que forman parte del catálogo de obras de arte del Ayuntamiento de Chipiona.
- Reconocimiento Asociativo a Asociación de Mujeres Progresistas "La Palmicha". Es una de las asociaciones de mujeres, pioneras en nuestra localidad. A lo largo de los años han realizado una importantísima labor en la defensa de la igualdad, la cultura y la educación a través de multitud de actividades con sus socias. Destaca el taller de Radio en el que participan semanalmente en la Emisora Municipal.
- Reconocimiento en Agricultura a Flores Miranda "Morteretes". Por ser ejemplo de empresa familiar intensamente trabajadora que con la unión de 11 hermanos han sacado adelante una de las empresas agrícolas que generan más empleo en la localidad.
- Reconocimiento a la Innovación a Saam. Empresa del ámbito hostelero, destacable por iniciar un nuevo enfoque de establecimiento en la localidad. Ha servido de modelo y ha abierto caminos en la promoción de una parte del litoral costero que hasta su llegada era desconocido para muchos. Saam nos descubre un apreciable skyline de Chipiona maravilloso, ofreciendo al pueblo calidad, empleo, y turismo
- Reconocimiento a la Mujer Emprendedora a M.^a Dolores Zarazaga Mellado y Manuela Guisado González. Melly y Lichi dos mujeres, chipioneras que en su momento iniciaron su vida laboral en la construcción de su negocio, con gran talento y capacidad de innovación, cada una de ellas en su parcela profesional. Grandes profesionales no sólo conocidas por su trabajo, también por su participación y colaboración en la Hermandad del Pinar.

- Reconocimiento Especial a Juan Emilio Junquero García. Figura y representación del deporte local en la modalidad del atletismo siendo fundador del Club de Atletismo Chipiona. La promoción del deporte ha sido y es su trayectoria. Una vida de entrega al deporte y a la educación.
- Reconocimiento a la Excelencia a Rafael Caro Repetto. Etnomusicólogo Chipionero afincado en Austria. Formado en Filología Clásica, Musicología, Ciencias de la Música y Estudios de Asia orientales.

Y entiendo que son merecedores de que se les reconozca y felicite en nombre de todos los miembros de la corporación municipal, otorgándoles el Premio Ciudad de Chipiona 2025.

Por todo ello, se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Reconocer y felicitar a las personas físicas y entidades que se enumeran a continuación por sus logros y éxitos obtenidos durante el año 2024 y que han puesto en valor nuestra localidad siendo merecedores de los PREMIOS CIUDAD DE CHIPIONA:

- Joven Promesa: Irene Caro Rodríguez
- Reconocimiento al Deporte: Club Voleibol Chipiona
- Reconocimiento del Carnaval: Asociación "Las Coplas"
- Reconocimiento a la Trayectoria: Guardia Civil de Chipiona
- Reconocimiento en el ámbito Empresarial: Ferreteria El Piano
- Reconocimiento en el ámbito Cultural: Asociación de Belenistas Caepionis
- Reconocimiento en Artes Plásticas: Cristian Castro Martínez
- Reconocimiento Asociativo: Asociación de Mujeres Progresistas "La Palmicha"
- Reconocimiento en Agricultura: Flores Miranda (Morteretes)
- Reconocimiento a la Innovación: Saam
- Reconocimiento a la Mujer Emprendedora: Mercedes Zarazaga Mellado y Manuela Guisado González (Melly y Lichi)
- Reconocimiento Especial: Juan Emilio Junquero García
- Reconocimiento a la Excelencia: Rafael Caro Repetto

SEGUNDO.- Se notifique el presente acuerdo de reconocimiento y felicitación a los interesados.

TERCERO.- Se proceda a la inclusión de dicho acuerdo el libro de Registro de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona, y a su publicación en el Tablón de Edictos, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, a fecha de la firma electrónica.

29/11/24. Vº Bº EL ALCALDE PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. María del Valle Romero Espinosa. Firmado.

Nº 14.549

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2025, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice:

"Francisco Javier Bello González, Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Con fecha 20 de marzo de 2024, el Parlamento de Andalucía acordó la inclusión del municipio de El Puerto de Santa María en el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población (BOJA nº64, 03/04/24). La inclusión en este Régimen de Organización conlleva la aplicación del Título X de LRBRL, el cual, implica un régimen de organización más complejo que el que corresponde a los municipios de Régimen Común. En este sentido, y junto a los órganos superiores, los municipios incluidos en este régimen de organización contarán, además, con determinados órganos directivos, conforme al art. 130.1.B de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), como son los Coordinadores Generales de área o concejalía y los Directores Generales, entre otros. Asimismo, el art. 129 de la citada normativa, impone la creación de un órgano denominado Asesoría Jurídica.

La LRBRL establece que el modelo de organización política y de gestión municipal de este tipo de municipios, implica la obligatoria regulación de naturaleza orgánica del funcionamiento de diversos órganos y de la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal. En este sentido, con fecha 31 de mayo de 2024 se aprobó, por el Pleno de la Corporación Local, con carácter inicial El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipal (ROGAM), acuerdo que fue elevado a definitivo al no presentarse alegaciones durante el periodo de información pública al cual fue sometido el documento. En el citado Reglamento se regula, entre otros aspectos, la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal y de los Órganos Directivos.

Por otro lado, conforme a organización municipal prevista por la LRBRL y la regulación contemplada por el ROGAM (art.32.1), mediante Decreto de Alcaldía 2024/2100, de 9 de abril, se determinaron cinco Áreas de Gobierno, y las Delegaciones incluidas en cada una de ellas. Además, como consecuencia de la inclusión en el régimen de organización de municipios de Gran Población, se hizo necesario la regulación sobre el funcionamiento de diversos órganos y la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal. Por otro lado, mediante Decreto 2024/6389, de 19 de septiembre, de Alcaldía, se aprobó el número y determinación de los Órganos Directivos considerados niveles esenciales, creando, a su vez, los correlativos puestos directivos con su respectiva incardinación en la estructura administrativa.

Igualmente, debemos tener en cuenta la previsión contemplada por el art. 129.1 de la LRBRL, que establece como preceptivo dentro del régimen de organización en municipios de Gran Población la existencia de "...un órgano administrativo responsable de

la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento...". Siendo su titular nombrado conforme a las previsiones contenidas por el apartado 2 del citado artículo. En aplicación de la normativa y de lo contemplado por el ROGAM mediante Decreto de Alcaldía 2024/6702, de 2 de octubre, se aprobó la creación del puesto de Órgano Directivo de Asesoría Jurídica, determinando el mismo Decreto su incardinación en la estructura administrativa municipal, fijando su ámbito competencial y sus funciones.

Asimismo, como prevé el art. 32.3 del ROGAM, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, con fecha 3 de octubre de 2024 adoptó acuerdo de determinación de las características y elementos esenciales de los puestos de Órganos Directivos, las condiciones de empleo del personal Directivo titular de dichos Órganos, determinando el nivel de Complemento de Destino y fijando el Complemento de Específico de cada uno tal y como se recoge en el citado acuerdo.

Por todo ello, y con el objetivo seleccionar a los titulares de los Órganos Directivos Coordinador General del Ayuntamiento, Dirección General de Organización Municipal, Función Pública, y Desarrollo Económico, así como la Asesoría Jurídica, se elaboran las Bases para la provisión de dichos puestos que se elevan a la JGL.

Con fecha 26 de noviembre de 2024 se solicita informe de fiscalización en base al art. 7.1.a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, informe del órgano interventor en relación con la convocatoria. Solicitándose con fecha 9 de enero de 2025, la correspondiente Retención de Crédito, emitiéndose ésta el día 16 de enero de 2025.

Posteriormente, el 22 de enero de 2025 el órgano interventor emite informe de fiscalización previa con carácter de reparo suspensivo. En relación con ello, el día 22 de enero de 2025, la Directora del Servicio de Gran ciudad, Función Pública y Organización Municipal emite informe de discrepancias, que es resuelto por el Alcalde el día 23 de enero, pudiendo continuar en tal caso con la tramitación del expediente.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Aprobar las "Bases para la selección de los Titulares de determinados Órganos Directivos del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María", por las que se regirá el proceso de selección indicado en los términos que se recogen en el documento que se adjuntan como Anexo I al presente informe.

SEGUNDO. - Aprobar la convocatoria para la selección, mediante libre designación, de los titulares de los Órganos Directivos de Coordinador General del Ayuntamiento, Dirección General de Organización Municipal, Función Pública, y Desarrollo Económico, así como de la Asesoría Jurídica.

TERCERO. - Publicar el acuerdo adoptado así como el texto íntegro de las "Bases para selección de los Titulares de determinados Órganos Directivos del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María", en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo ésta publicación la que determina el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

CUARTO. - El presente acto pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido por el art. 52.2.a) de la LRBRL en relación con el art. 114 de la LPAC, y contra el mismo podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la LPAC.

2. O bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo regulado por los arts. 14.1, apartado segundo, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE LOS TITULARES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS Y TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Primera. - Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la selección de los titulares de los Órganos Directivos: "Coordinador/a General del Ayuntamiento", "Director/a General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico" y "Titular de la Asesoría Jurídica" del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, mediante el procedimiento de libre designación.

Las características de los Órganos Directivos se detallan en Anexo adjunto.

Segunda. - Normativa aplicable

Las normas por las que se regirán la convocatoria serán las establecidas en las presentes bases, y en lo no expresamente previsto por las bases de la convocatoria, se estará a lo dispuesto por la normativa que resulte de aplicación, en concreto, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos de naturaleza básica del RD 781/1986 e 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medias Urgentes para la Reforma de la Función Pública, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en todo lo no previsto por las anteriores, el RD 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y provisión de puestos de trabajo de los funcionarios civiles al servicio de la Administración General del Estado.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento:

- Coordinador/a General del Ayuntamiento: funcionario/a de carrera o empleado/a laboral fijo del propio Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades Locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A-1.

- Director/a General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico: funcionario/a de carrera del propio Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades Locales o funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A-1.

- Titular de la Asesoría Jurídica: estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Derecho, y ostentar la condición de funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario/a de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Cuarta.- Solicitudes.

Publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el BOJA, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOJA.

Deberán presentarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María Sede Electrónica - Catálogo de Trámites o en el registro electrónico general de la Administración General del Estado <https://reg.redsara.es>, así como, en cualquiera otra forma de las previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Documentación.

A. Los aspirantes presentarán junto a la solicitud, donde harán constar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el currículum vitae en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se consideren oportuno para acreditar la competencia profesional y experiencia.

B. En el documento del currículum vitae se deberá incluir declaración responsable sobre la veracidad de los datos que contiene. La acreditación documental de quien resulte seleccionado estará sujeta al artículo 28.2, 3, 6 y 7 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. - Selección, nombramiento y toma de posesión.

A. Podrá llevarse a cabo entrevista a los candidatos, de considerarse necesario.

B. El nombramiento se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a la vista del informe-propuesta del Concejal Delegado del Área de Gobierno a la que esté incardinado el Órgano Directivo, o del Alcalde en el caso del Coordinador/a General del Ayuntamiento, a favor de alguno de los candidatos en quien concurren las condiciones generales y requisitos exigidos en las presentes Bases, motivando la elección que consistirá en la apreciación discrecional de la idoneidad de la persona candidata atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

C. El acuerdo de nombramiento podrá realizarse de conformidad con lo prevenido en el artículo 36.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. El acuerdo de nombramiento deberá realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. Asimismo, el acuerdo de nombramiento deberá publicarse en el BOP de Cádiz, Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

E. El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de acuerdo con lo establecido por los arts. 57 y 48.1 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima. - Cese.

El aspirante nombrado podrá ser cesado discrecionalmente, debiendo ser el cese expresamente motivado. Siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80.4 TREBEP y 128.9 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Octava. - Protección de Datos

La participación en el presente proceso implica la prestación del consentimiento por parte de las personas aspirantes para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La finalidad será la gestión de los Recursos Humanos y la tramitación de los procedimientos relacionados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María como responsable del fichero de datos personales, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en particular el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles. El ejercicio de estos derechos se podrá realizar mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Y se deberá presentar través del Registro General sito en Plaza Isaac Peral, s/n, El Puerto de Santa María, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento; así como, a través de los restantes medios establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@elpuertodesantamaria.com

Novena.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad

con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

ANEXO
CARÁCTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS

	Coordinador/a General del Ayuntamiento	Director/a General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico	Titular de la Asesoría Jurídica
Tipo de puesto	Órgano Directivo, nivel esencial de la organización Municipal	Órgano Directivo, nivel esencial de la organización Municipal	Órgano Directivo
Nivel Complemento de Destino	30	30	30
Complemento específico anual	40.832 €	35.728 €	30.624 €

FUNCIONES:

Coordinador/a General del Ayuntamiento y Director/a General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico:

https://transparencia.elpuertodesantamaria.es/uploads/2024/ele_34_Decretos_Organos_Directivos.pdf

Titular Asesoría Jurídica:

https://transparencia.elpuertodesantamaria.es/uploads/2024/ele_34_Decreto_determinacion_Asesoria_Juridica_02102024.pdf

REGULACIÓN JURÍDICA:

Artículos 129 y 130 LRRL y Título III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipal (BOP de Cádiz n.º 156, de 13/08/2024). “

La Junta de Gobierno Local, en base a todo lo anterior, ACUERDA:

Prestar aprobación en todos su términos. Firmado el 25-01-25. El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.”

27 de enero de 2025. Fdo.: EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Nº 14.256

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ
ANUNCIO BOP

APROBACION DE CONVENIOS Y ACUERDOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ Y AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS

La Junta General Ordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, acordó la aprobación de los siguientes Convenios y Acuerdos Interadministrativos, convenientemente formalizados, y publicados en la Sede electrónica de la Empresa Pública Basuras Sierra de Cádiz S.A.U., accesible desde la web de la misma (www.basucasierradecadiz.com), y en la Sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz (<https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es>):

FECHA JUNTA GENERAL	CONVENIO /ACUERDO
02/06/2022	1. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.
30/11/2022	2. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.
03/11/2023	3. CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA LA RETIRADA DE VOLUMINOSOS, MUEBLES Y ENSERES, POR PARTE DE BASURAS SIERRA DE CÁDIZ S.A.U. (BÁSICA), MEDIO PROPIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ, EN ZONA DE ACOPIO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR.
	4. CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS RELATIVAS A LA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS TASAS Y/O PRECIOS PÚBLICOS QUE SE DEVENGUEN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CEDIDOS EN MATERIA DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RSU, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.
	5. CONVENIO ADMINISTRATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE PUERTO SERRANO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.

FECHA JUNTA GENERAL	CONVENIO /ACUERDO
11/12/2023	6. CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE CESIÓN DE LAS COMPETENCIAS RELATIVAS A LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, Y A LA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS TASAS Y/O PRECIOS PÚBLICOS (PPCNT) QUE SE DEVENGUEN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CEDIDOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS, A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.
	7. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPERA, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.
	8. CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE CESIÓN DE LAS COMPETENCIAS RELATIVAS A LA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS TASAS Y/O PRECIOS PÚBLICOS (PPCNT) QUE SE DEVENGUEN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CEDIDOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ
25/04/2024	9. CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LAS COMPETENCIAS RELATIVAS A LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, Y A LA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS TASAS Y/O PRECIOS PÚBLICOS (PPCNT) QUE SE DEVENGUEN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CEDIDOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.
	10. CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LAS COMPETENCIAS RELATIVAS A LA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS TASAS Y/O PRECIOS PÚBLICOS QUE SE DEVENGUEN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CEDIDOS EN MATERIA DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RSU, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.
	11. CONVENIO REGULADOR PARA LA TRANSFERENCIA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ DE LAS FACULTADES RELATIVAS A LA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS TASAS Y/O PRECIOS PÚBLICOS QUE SE DEVENGUEN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CEDIDOS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN.
	12. ADENDA 2ª AL CONVENIO REGULADOR DE LA ASUNCIÓN POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ DE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHÁQUIME.
	13. ADENDA 1ª AL ACUERDO REGULADOR PARA LA ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.
16/06/2024	14. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.
	15. CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LAS COMPETENCIAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA VIARIA CEDIDOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.

FECHA JUNTA GENERAL	CONVENIO /ACUERDO
07/11/2024	16. CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LAS COMPETENCIAS RELATIVAS A LA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS TASAS Y/O PRECIOS PÚBLICOS (PPCPNT) QUE SE DEVENGUEN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, CEDIDOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPERA, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.
	17. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS. DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.
	18. ADENDA 1ª AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO REGULADOR DE LA ASUNCIÓN POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ DE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE OLVERA.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín a 29 de enero de 2025. Fdo.: D. RAMON HOLGADO MORALES. SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ. N° 14.920

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía BRSEC-148/2023 de fecha 08/11/2023, quedando la misma con el siguiente contenido:

1º ÁREA DE PRESIDENCIA: Coordinación D. Miguel Francisco Miguel Chamorro, Alcalde.

Este área comprenderá las siguientes delegaciones:

- Régimen Interior, Servicios de Playas, Vías, obras, accesibilidad, parques y jardines, Fiestas.
- Hacienda y Servicios Económicos, Empresas Públicas, OAC (Oficina Atención al Ciudadano) Registro y Estadística, Limpieza de Edificios públicos.
- Deportes, Juventud, Educación e infancia, Comunicación y Protocolo, Consumo.
- Medioambiente, desarrollo sostenible y economía azul, Agricultura, ganadería y pesca, Recursos Humanos.
- Barrios y Pedanías, Transporte y movilidad sostenible, Servicio de Aguas, Sanidad.
- Igualdad, Servicios sociales, Económico social, Bienestar Animal.
- Archivo, Patrimonio Histórico Municipal (Hazas de la Suerte, Cementerio), Informática, Transparencia y Administración Electrónica, Cultura y Bibliotecas, Flamenco, Hogar del Mayor, Participación Ciudadana.

2º ÁREA DE FOMENTO: Coordinación Dª Ana Isabel Moreno Jiménez. Primer teniente de Alcalde.

Este área comprenderá las siguientes delegaciones:

- Fomento y Empleo, Servicio Municipal de Urbanismo.
- RSU y Limpieza Viaria, Mercado.
- Comercio, Hostelería y Turismo, Seguridad Ciudadana, Disciplina Urbanística, Infracciones en materia de ordenanzas municipales (potestad sancionadora).
- Patrimonio Municipal, Vivienda, Asociaciones.

LAS ÁREAS ANTERIORMENTE REFERENCIADAS ESTARÁN CONFORMADAS POR LAS DELEGACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE PASAN A DETALLAR:

Dª. Ana Isabel Moreno Jiménez. Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de:

Fomento y Empleo
Servicio Municipal de Urbanismo.

D. Juan Miguel Muñoz Serrano. Segundo Teniente de Alcalde. Concejala Delegada de:

Régimen Interior
Servicios de Playas
Vías, obras, accesibilidad, parques y jardines
Fiestas

D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo. Tercer Teniente de Alcalde. Concejala Delegada de:

RSU y Limpieza Viaria
Mercado

Dª. Tamara Caro Pomares. Cuarta Teniente de Alcalde. Concejala Delegada de:
Hacienda y Servicios Económicos
Empresas Públicas
OAC (Oficina Atención al Ciudadano) Registro y Estadística
Limpieza de Edificios públicos

D. Francisco Ponce Pérez. Quinto Teniente Alcalde. Concejala Delegada

de:

Comercio, Hostelería y Turismo
Seguridad Ciudadana
Disciplina Urbanística
Infracciones en materia de ordenanzas municipales (potestad sancionadora)

Dª. Raquel Moral Muñoz. Sexta Teniente de Alcalde. Concejala Delegada

de:

Deportes
Juventud, Educación e infancia
Comunicación y Protocolo
Consumo

Dª. Gemma Rivera Barroso. Séptima Teniente de Alcalde. Concejala Delegada

de:

Medioambiente, desarrollo sostenible y economía azul.
Agricultura, ganadería y pesca
Recursos Humanos

Dª Rosario Reyes Malia

Patrimonio Municipal
Vivienda
Asociaciones

D. Juan Mario Caballero Junquera. Concejala Delegada de:

Barrios y Pedanías
Transporte y movilidad sostenible.
Servicio de Aguas
Sanidad

Dª. Concepción Cla Redondo. Concejala Delegada de:

Igualdad
Servicios sociales
Económico social
Bienestar Animal

Dª Ana Valencia Reyes. Concejala Delegada de:

Archivo
Patrimonio Histórico Municipal (Hazas de la Suerte, Cementerio)
Informática, Transparencia y Administración Electrónica.
Cultura y Bibliotecas
Flamenco
Hogar del Mayor
Participación Ciudadana

SEGUNDO. FACULTADES GENERALES PARA TODAS LAS DELEGACIONES.

1. Dirigir, gestionar e impulsar los asuntos/expedientes de la cada una de sus delegaciones y del personal integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local, al Pleno, u otro Órgano Colegiado las Propuestas y Proyectos de sus delegaciones.

2. Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.

3. La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en sus delegaciones que resulta su competencia titularidad de la Alcaldía, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por ésta en la JGL y de aquellos que resulten indelegables legalmente.

4. En materia de contratación pública, únicamente en los contratos menores, cada delegación ostentará las facultades de órgano de contratación (artículo 118 LCSP), en todos aquellos contratos cuya materia se derive de las respectivas delegaciones, así como la firma de cuantos documentos y resoluciones resulte de su tramitación.

5. Estas facultades comprenden tanto el visado como las comunicaciones a que se refiere el artículo 192.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los delegados, la Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.

QUINTO.- Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

SEXTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

SÉPTIMO. Comunicar la presente resolución a los interesados para que procedan a su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

3/2/25. El Alcalde-Presidente, Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.
N° 16.213

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde el día 27 de enero de dos mil veinticinco ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

“ASUNTO. – Modificación del régimen de delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en materia de función pública.

Por Decreto de Alcaldía nº 2023/3403, de fecha 22 de junio, se dispuso la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. Entre las atribuciones, se delegaba “La aprobación de las bases de las pruebas selectivas para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, así como para los concursos de provisión de puestos de trabajo”.

Pasado un tiempo, por motivos operativos y a fin de lograr mayor eficacia del servicio de Recursos Humanos, se hace necesario dejar sin efecto esta concreta delegación y proceder a una nueva delegación de atribuciones a favor de D^a. María Teresa González García-Negrotto, Segunda Teniente de Alcalde y Coordinadora del Área de Gestión Económica y Administrativa.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), esta Alcaldía-Presidentencia RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar a favor de D^a. María Teresa González García-Negrotto, Segunda Teniente de Alcalde y Coordinadora del Área de Gestión Económica y Administrativa, las siguientes atribuciones propias de Alcaldía en materia de Función Pública:

- La aprobación de bolsas de trabajo previstas en el Acuerdo Regulador del personal funcionario y en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cádiz.

- La aprobación de las bases de las pruebas selectivas para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, así como para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- El presente decreto deja sin efecto la delegación de atribución propia de Alcaldía relativa a la aprobación de las bases de las pruebas selectivas para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, así como para los concursos de provisión de puestos de trabajo, conferida a favor de la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 2023/3403, de fecha 22 de junio.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto a la concejala delegada, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 31/01/2025. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz.

Nº 16.221

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00086-2025 ha sido aprobada la lista cobratoria de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al primer bimestre de 2024.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 14 de febrero de 2025 al 14 de abril de 2025.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (sprygt.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 31/1/25. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 20/05/2024. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO, Christian Soto Cuadrado. Firmado.

Nº 16.446

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO

EXPEDIENTE NÚM.: 5/2025

Asunto: RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE LAS DELEGACIONES.

D^a. SUSANA TORO TROYA, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, en uso de las atribuciones que me confiere

el art. 20.1. b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HAGO SABER:

Que en Sesión de carácter ordinario del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de Enero de 2025, en el punto 2º una vez dictaminado en su respectiva Comisión Informativa, se adoptó el siguiente acuerdo :

- 1.- Aprobar que el cargo de Alcaldesa Presidenta de esta Corporación, sea desempeñado con carácter de dedicación exclusiva en un 100%.
- 2.- Aprobar que el cargo de Concejala con la Delegación Genérica del Área de Cultura sea desempeñado con carácter de dedicación exclusiva en un 100 %.
- 3.- Aprobar que el cargo de Concejala de la Delegación Genérica del Área Urbanismo y Medio Ambiente sea desempeñado con carácter de dedicación exclusiva en un 100%.
- 4.- Aprobar que el cargo de Concejala con la Delegación Genérica del Bienestar Social, sea desempeñado con carácter de dedicación exclusiva en un 100%.
- 5.- Aprobar que el cargo de Concejala con la Delegación Especial de Vivienda, Fomento, Agenda 20-30 y Desarrollo de Proyectos, sea desempeñado con carácter de dedicación parcial en un 85%.
- 6.- Aprobar que el cargo de Concejal de la Delegación Especial de Servicio de Fiestas y Obras, sea desempeñado con carácter de dedicación parcial en un 85%.
- 7.- Aprobar que el cargo de Concejal con la Delegación Especial de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Deportes y Limpieza viario, sea desempeñado con carácter de dedicación exclusiva en un 85%.
- 8.- Aprobar que el cargo de Concejal con la Delegación Especifica de desarrollo de acciones de comunicación institucional y campañas de publicidad, sea desempeñado con carácter de dedicación parcial en un 35%

SEGUNDO: Retribuir cada uno de estos cargos, con las siguientes cantidades brutas mensuales:

Cargo Retribución mensual

Alcalde 3.400,00 euros (14 pagas)

Concejales con dedicación exclusiva al 100% 2.000,00 euros (14 pagas)

Concejales con dedicación parcial al 85% 1.700,00 euros (14 pagas)

Concejales con dedicación parcial al 35% 700,00 euros (14 pagas)

El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones particulares que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Los Concejales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atenderán al siguiente régimen de dedicación:

Las horas diarias de dedicación en funciones municipales, lo serán en proporción al porcentaje asignado (85% y 35%) que podrán ser distribuidas conforme lo considere oportuno la persona afectada atendiendo a sus circunstancias profesionales y personales, distribuyendo las horas en jornada de mañana y/o tarde, o acumulando las horas en menos días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

4/2/25. LA ALCALDESA, Susana Toro Troya. Firmado.

Nº 16.505

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTA la plantilla presupuestaria 2025 recogido en el Presupuesto Municipal para el año 2025 y aprobada definitivamente por el Pleno en la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2024 y publicado en el BOP n.º 244 de fecha 20 de diciembre de 2024

VISTO el acta de la Mesa de Negociación con la Junta de Personal de fecha 19/09/2024 u de fecha 17/11/2024.

VISTO el informe de Secretaria General de fecha 07/10/2024 de fecha 22/01/2025.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas vengo a DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2025 del Ayuntamiento de San Roque, consistente en:

Grupo	Subgrupo	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN PUESTO
A	A1	Admón. Especial	1	Ingeniero Electricidad
B	B	Admón. General	2	Administrativo Informático
C	C1	Admón. Especial	4	Policía local
C	C1	Admón. General	2	Administrativo
C	C2	Admón. Especial	2	Técnico de Mantenimiento
E	E	Admón. General	3	Conserje

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público de 2025 en el BOP de Cádiz.

TERCERO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.

28 de enero de 2025. Fdo.: JUAN CARLOS RUIZ BOIX, Alcalde. 29 de enero de 2025. Fdo.: Ana Núñez De Cossio, Secretaria General. Nº 16.570

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES
ANUNCIO

Expediente: 91/2025. Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias.

Se hace público que, por el Pleno de la corporación del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules extraordinario y urgente, celebrado en sesión ordinaria el día 31 de enero de 2025, se ha resuelto lo siguiente:

PUNTO SEGUNDO.- DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): PROPUESTA DE ACUERDO PARA DELEGAR EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE CONTRATACIÓN PARA EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL “SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEASING, DE UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ALCALÁ DE LOS GAZULES”. EXPEDIENTE 91/2025.

Favorable:

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9

En contra: 1

Abstenciones: 0

Ausentes: 0

RESOLUCIÓN

Se ha dictaminado en la Comisión Informativa de fecha 27 de enero de 2025 la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las siguientes:

- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
- La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
- La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- Las que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
- La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la delegación es el siguiente:

- A. Se propondrá la posibilidad de delegación del Pleno en el Alcalde.
- B. Una vez presentada la propuesta se acordará por Pleno la correspondiente delegación de competencias.
- C. El acuerdo adoptado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.
- D. Se comunicará el acuerdo al Alcalde o se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local del acuerdo de delegación de competencias en la próxima sesión que se celebre.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia de contratación para el expediente de licitación del «Suministro, mediante la modalidad de leasing, de un vehículo para el transporte escolar de Alcalá de los Gazules con capacidad para 22 usuarios y conductor, por un plazo de 61 meses repartidas en 60 meses de cuotas fijas y uno último de cuota residual.>> en el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; todo ello motivado en la necesidad de reducir plazos y en la recomendación del Artículo 37 de la Ley 2/2022, de 4 de marzo, de Economía sostenible, que regula el impulso a la eficiencia en la contratación pública, y establece el mandado al sector público de favorecer la agilización de trámites en los procesos de contratación.

Así, esta delegación de competencias en materia de contratación del Pleno en el Alcalde es un instrumento que se fundamenta en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de un contrato de suministro que resulta prioritario para el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules por asuntos de interés público, dado que este Ayuntamiento debe posibilitar el óptimo funcionamiento del servicio de transporte escolar prestado por la Delegación de educación del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, garantizando la continuidad del servicio, la comodidad y seguridad de los usuarios, y las mejores condiciones de trabajo para el

personal del Ayuntamiento, al estar provisto el vehículo de medidas de ayuda y apoyo a la conducción; y evitar los continuos gastos en reparaciones mecánicas y repuestos requeridos por el obsoleto minibus propiedad del Consistorio alcaíno, así como en los requerimientos legales (póliza de seguro, permisos de circulación...).

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

3/2/25. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 16.720

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

IX CONCURSO GASTRONÓMICO ZOPAS DE VILLAMARTÍN 2025

BDNS (Identif.): 812758.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812758>).

EXPEDIENTE Nº: 107/2025

ASUNTO: EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS IX CONCURSO GASTRONÓMICO ZOPAS DE VILLAMARTÍN 2025

Extracto del Punto 9.2, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, por la que se acuerdan las bases reguladoras de la Octava edición del concurso gastronómico Zopas de Villamartín 2024. BDNS (Identif.): 812758.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Todas las personas, física o jurídica, que lo deseen, sean profesionales o aficionados, que tengan más de 18 años.

Segundo. Objeto.

Fomentar y promocionar el patrimonio gastronómico local, la cultura alimentaria saludable, así como los valores sociales y solidarios, a través del concurso gastronómico Zopas de Villamartín para el ejercicio 2025.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/transparency>

Tercero. Cuantía.

Las bases reguladoras del concurso gastronómico establecen un otorgamiento de premios en distintas categorías, por un importe total de 1.000,00 euros.

Cuarto. Sector económico afectado.

Comercio, Turismo y Pymes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 h. del día 25 de febrero de 2025.

Sexto. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo del Anexo I.

El concurso se celebrará el 28 de febrero de 2025, día de Andalucía, en lugar habilitado por la organización.

Villamartín, 30 de enero de 2025. Susana Toro Troya. Alcaldesa-Presidenta.

Nº 16.735

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

**II CONCURSO DE DISFRACES PASACALLES
CARNAVAL DE VILLAMARTÍN 2025**

BDNS (Identif.): 812776.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812776>).

EXPEDIENTE Nº: 120/2025

ASUNTO: EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS 2º CONCURSO DE DISFRACES PASACALLES CARNAVAL DE VILLAMARTÍN 2025

Extracto del Punto 9.1, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, por la que se acuerdan las bases reguladoras de 2º Concurso de Disfraces del Carnaval de Villamartín 2025. BDNS (Identif.): 812776.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el concurso españoles o extranjeros residentes en España, a partir de 12 años, en la categoría general, y hasta 11 años de edad, en la categoría infantil. Se establecen tres modalidades de participación en el concurso: GRUPOS, PAREJAS e INDIVIDUALES.

Segundo. Objeto.

El objeto del concurso es recompensar el esfuerzo desarrollado en la elaboración de disfraces que conforman el desfile de Carnaval de Villamartín y darle un mayor esplendor.

Tercero. Bases Regulatorias.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/transparency>

Tercero. Cuantía.

Las bases reguladoras del concurso de disfraces establecen un otorgamiento de premios en distintas categorías, por un importe total de 950 euros.

Cuarto. Sector económico afectado.

Comercio, Turismo y Pymes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 h. del día 12 de marzo de 2025.

Sexto. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según los modelos de Anexo I y II.

El concurso se celebrará el día 16 de marzo de 2025, durante la celebración del pasacalle del Carnaval de Villamartín.

Villamartín, 30 de enero de 2025. Susana Toro Troya. Alcaldesa-
Presidenta. **Nº 16.736**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE D^a. PAULA RONDÓN RIVERA COMO FUNCIONARIA DE CARRERA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

En relación con la provisión para cubrir en propiedad una plaza de Letrado/a-Asesor/a jurídico/a (A1) a través del procedimiento de selección de CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, y de conformidad con las bases de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Presidencia n.º 2024-0389 de fecha 21 de agosto de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 171 de 4 de septiembre de 2024, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 178 de 12 de septiembre de 2024 y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 228 de 20 de septiembre de 2024, anunciándolas y abriendo el plazo de presentación de solicitudes.

Celebrado el proceso de selección y publicada la lista definitiva de aprobados en la convocatoria pública de esta Mancomunidad de Municipios, y elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera a la Presidenta de la Corporación.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 2025-0045, de fecha 30 de enero de 2025, se aprueba el nombramiento de D^a. Paula Rondón Rivera como funcionaria de carrera de esta Entidad, para ocupar la plaza de Letrada-Asesora Jurídica, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, Grupo A, subgrupo A1.

Proceder a la formalización de la toma de posesión de la plaza correspondiente por la candidata seleccionada y a su inscripción en el Registro correspondiente con fecha 1 de febrero de 2025.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4/2/25. LAPRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio. Firmado. **Nº 16.885**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

ASUNCIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE PARA ASISTENCIA A REUNIÓN

Con fecha 22 de enero de 2025 el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto número LISEC-00028-2025, del siguiente tenor literal:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Habiéndose publicado en BOE núm. 308 del lunes 23 de diciembre de 2024, V Anuncios. B. Otros anuncios oficiales, Resolución de la Delegación del Gobierno de Andalucía por la que se convoca el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de nuevo parque de transformación 220/132 kV denominado Algeciras 132 kV, la ampliación de la subestación Algeciras 220 kV, la línea eléctrica subterráneo-submarina, doble circuito a 132 kV, Algeciras-Virgen de África, y la nueva subestación Virgen de África 132 kV, que forman parte del enlace de interconexión eléctrica península-Ceuta entre San Roque (Cádiz) y la ciudad de Ceuta, en los términos municipales de San Roque y La Línea de la Concepción, en la provincia de Cádiz. Expediente número 082/2022.

Teniendo previsto por esta Delegación de Gobierno convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados para el día 24 de enero de los corrientes, para que comparezcan en el Ayuntamiento, como punto de reunión, para llevar a cabo, de conformidad con el procedimiento que establece en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las ocupaciones definitivas.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tiene a bien dictar la siguiente Resolución:

PRIMERO. Disponer la asunción de las funciones del Alcalde para asistir a la precitada reunión de comparecencia prevista por la Delegación de Gobierno a celebrar el día

24 de enero de los corrientes, del Primer Teniente de Alcalde D. Juan Domingo Macías Pérez, por encontrarse ausente de la ciudad D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de La Línea de la Concepción durante el día mencionado.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del ROF.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Del presente Decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, en cumplimiento del artículo 42 del ROF.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 3 febrero de 2025. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. 4 de febrero de 2025. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. **Nº 16.921**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

BASES DEL XLV CONCURSO OFICIAL DE BAILES POR TANGUILLOS CARNAVALESCOS DE CÁDIZ - CARNAVAL 2025

BDNS (Identif.): 813042.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813042>).

Extracto del acuerdo de 31 de enero de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz por el que se aprueban las BASES DEL XLV CONCURSO OFICIAL DE BAILES POR TANGUILLOS CARNAVALESCOS DE CÁDIZ - CARNAVAL 2025.

PRIMERO. Beneficiarios/as.

Podrán participar solistas, parejas o grupos que lo soliciten previamente. Se establecen las siguientes categorías:

- ALEVINES: hasta 8 años
- INFANTILES: de 9 a 12 años
- JUVENILES: de 13 a 17 años
- ADULTOS: a partir de los 18 años

Los/as participantes deben tener la edad correspondiente a cada categoría al día de celebración de la final del concurso (8/03/2025).

Cada categoría se divide en tres modalidades: SOLISTA, PAREJAS y GRUPOS (máximo 10 componentes).

En las PAREJAS la CATEGORÍA en la que quedará adscrito será la de aquel componente de mayor edad. En los GRUPOS cuyos componentes pertenezcan a distintas CATEGORÍA de edad, quedarán adscritos a la Categoría que tenga el mayor número de componentes.

SEGUNDO. Objeto.

Premiar el baile Tanguillo Carnavalesco, ajustándose a pasos y compás, en el cual el baile será la característica principal, siendo este un baile gaditano del folklore andaluz, así como el vestuario que deberá estar en concordancia con los trajes del folklore gaditano, valorándose el traje típico de piconera/o y el traje de mariscador/a.

TERCERO. Finalidad.

El Ayuntamiento de Cádiz organiza el concurso para continuar con la pervivencia de la tradición folclórica de la ciudad y para complementar la oferta de actos carnalescos como forma de enriquecer el patrimonio inmaterial de nuestra fiesta más característica.

CUARTO. Bases Regulatorias.

BASES DEL XLV CONCURSO OFICIAL DE BAILES POR TANGUILLOS CARNAVALESCOS DE CÁDIZ CARNAVAL 2025, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 31 de enero de 2025.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2024; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía.

La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a once mil cuatrocientos euros (11.400,00.-€).

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles siguientes al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 31 de enero de 2025. Junta de Gobierno Local por delegación del Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz. **Nº 17.912**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959